



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO.6313040030012021-00052-00
INT: 02.10.20.115.270.30-224

La demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada a través de apoderada judicial por la señora Diana María Potes Agudelo contra el señor Rubén Darío Téllez Panqueva, no será admitida porque incumple con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, pues en ella no se indican ni la dirección física, ni la dirección electrónica, ni el canal digital a través de los cuales la apoderada judicial que presenta la demanda podrá ser notificada.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 ibídem, se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada a través de apoderada judicial por la señora Diana María Potes Agudelo contra el señor Rubén Darío Téllez Panqueva.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora Annie López Rojas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

716f7d1ad6cc2cd15729a49e9019f78ccbf9acc8c0212adcce33b2d5e1839737

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 01/03/2021 02:36:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**